



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

**ACUERDO No. PSAA13-9911
(Mayo 21 de 2013)**

Por el cual complementariamente se cumple con un fallo de tutela luego de acreditado el supuesto contenido en el mismo.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado con la sesión de Sala Administrativa del 21 de mayo de 2013,

CONSIDERANDO

Que mediante fallo de tutela de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia se ordena:

“Primero- Revocar el fallo proferido por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del distrito judicial de Medellín, dentro de la acción de tutela promovida por Nancy Ávila de Miranda contra Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. En su lugar concede el amparo deprecado. Segundo- Tutelar el derecho a la salud de la señora Nancy Ávila de Miranda, para lo cual se ordena a la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura que suspenda el cumplimiento del acuerdo PSAA12-9714 del 3 de octubre de 2012, mientras la EPS Salud Total a la que está afiliada a la accionante emite concepto sobre la pertinencia de las medidas allí adoptadas. Para el efecto y de manera inmediata deberá solicitarse a la EPS que conceptúe si la medida de asignarle un auxiliar judicial a la Magistrada tutelante, para labores de lectura y digitación de asuntos del Despacho, es suficiente para proteger su salud, de acuerdo con el diagnóstico de Degeneración Macular en ambos ojos, y , en caso afirmativo darle un tiempo prudencial de seis (6) meses a la magistrada, para que se acomode a ese esquema, de forma que no se le imponga el reparto del 100% de manera inmediata...”

Que en cumplimiento del fallo de tutela, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PSAA13-9865 de 2013, suspendiendo el Acuerdo PSAA12-9714 de 2012, suspensión que imponía la terminación del cargo creado y la modificación del reparto.

Con posterioridad al fallo de tutela, SALUD TOTAL, EPS, conceptuó:

“Considero que la medida de asignarle un auxiliar judicial a la señora NANCY ÁVILA DE MIRANDA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 51.668.609, Magistrada de la Sala Penal TSA, quien presenta patología (Degeneración macular de ambos ojos), debe implementarse de manera definitiva, para labores de lectura y digitación de asuntos del despacho, en aras de posibilitar la realización de sus actividades normales y sin deterioro de su estado de salud visual.”

Que ante esta nueva situación sobre la cual la Sala Administrativa acabó de ser informada, se tomaron las determinaciones de i) crear nuevamente el cargo, ii) volver a modificar el reparto; y, iii) "*darle un tiempo prudencial de seis (6) meses a la magistrada, para que se acomode a ese esquema*", para establecer si se le puede imponer el reparto del 100%.

Por lo anterior se acordó:

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Creación cargo. Crear transitoriamente a partir de la fecha y como medida de descongestión, hasta el 19 de diciembre de 2013, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1 para el despacho de la Magistrada Nancy Ávila de Miranda, de la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia.

ARTÍCULO 2º.- Meta: Las tareas a cumplir para el cargo creado, además de la lectura y digitación de los asuntos del despacho, serán fijadas por la Magistrada Nancy Ávila, quien deberá enviar el plan de trabajo a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa dentro de los cinco (5) días siguientes a la vigencia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3º.- Reparto. A partir de la fecha, a la Magistrada Nancy Ávila de Miranda se le efectuará el reparto en un 80%.

ARTÍCULO 4º.- Seguimiento. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia efectuará seguimiento mensual al rendimiento del despacho para efectos de evaluar el acomodamiento a dicho esquema para establecer o dar el momento en que se pueda restablecer el reparto en un 100%.

ARTÍCULO 5º.- Reglamentación: La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, darán cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo PSAA12-9250 de 2012.

ARTÍCULO 6º.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal: La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 74913 del 14 de mayo de 2013, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO 7º.- Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil trece (2013).

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
Presidente

UDAE/LMVJ